

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 4

Auditoría Número:

TLAX/VICOP-OHE-FINANZAS/16

Observación número: 01

Monto fiscalizable: \$ 6'812,814.92

Monto fiscalizado: \$ 6'812,814.92

Monto de la irregularidad: Sin Cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de agosto de 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o Programa: Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Pública, 5 al millar	Ejercicio Presupuestal: 2015

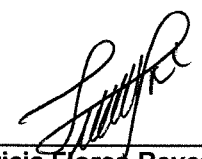
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Recaudaciones Indevidas Derivado de la revisión al Informe del Cierre del ejercicio presupuestal 2015, los Informes de Ingresos y Egresos mensuales y las conciliaciones realizadas entre el Órgano Hacendario Estatal y el Órgano Estatal de Control, se observó que se transfirieron recursos a la cuanta específica del programa al OEC (Anexo I) para llevar a cabo la vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 5 al millar, provenientes del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, por un monto de \$1'656,909.77, incumpliendo con lo establecido en los numerales 1. Objeto, párrafos primero y cuarto, y 2 fracción VII, del Capítulo I de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, que a la letra dicen: Capítulo I. Disposiciones Generales 1.Objeto. Establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas que hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de	Correctiva La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá aclarar o justificar los hechos observados presentando la documentación pertinente debidamente motivada y fundamentada, en caso contrario, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidades que resulten, en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas, debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada de dicha documentación. Preventiva La Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá implementar los mecanismos de control necesarios, instruyendo a las áreas responsables el evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, informando y documentando los controles implementados para que, en lo subsecuente, se apeguen estrictamente a las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de agosto de 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o Programa: Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Pública, 5 al millar	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.</i> <i>Cuando exista mezcla de recursos entre los diferentes órdenes de gobierno, e incluso de particulares, los mismos se considerarán federales en base al artículo 1o. fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 3o. del Reglamento de esta Ley, así como con lo establecido en los presentes Lineamientos y en los Convenios y Reglas de Operación que las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, celebren con el Ejecutivo Federal.</i> <i>El ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos aquí referidos se hará en estricto apego a lo dispuesto en el contenido de los presentes Lineamientos y en atención y cumplimiento a lo previsto por las normas jurídicas federales correspondientes.</i> <i>En ningún caso las entidades federativas podrán destinar los recursos referidos en los párrafos anteriores, para llevar a cabo la vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen con recursos provenientes del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.</i> 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: Fracción VII. Recursos del cinco al millar: a los recursos que provienen del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y que se destinan a las entidades federativas exclusivamente para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las	De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello. Fecha compromiso <u>28-OCTUBRE-16</u> SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  C.P. Leticia Flores Reyes Jefe de Oficina del Departamento de Fondos Federales de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4

Auditoría Número:
TLAX/VICOP-OHE-FINANZAS/16

Observación número: 01

Monto fiscalizable: \$ 6'812,814.92

Monto fiscalizado: \$ 6'812,814.92

Monto de la irregularidad: Sin Cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de agosto de 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o Programa: Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Pública, 5 al millar	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación.</i> Causa - Deficiente supervisión, control y aplicación de los Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Pública, 5 al millar - Prácticas administrativas poco operativas. - Inobservancia a la normativa específica del recurso. Efecto - Falta de transparencia y rendición de cuentas. - Incumplimiento de las metas y objetivos. - Reintegro de los recursos no comprobados. - Sanciones administrativas. Fundamento Legal - Numerales 1. Objeto, párrafos primero y cuarto, y 2 fracción VII, del Capítulo I de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.	<i>[Handwritten signatures and marks in the right margin]</i>

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4

Auditoría Número:
TLAX/VICOP-OHE-FINANZAS/16

Observación número: 01

Monto fiscalizable: \$ 6'812,814.92

Monto fiscalizado: \$ 6'812,814.92

Monto de la irregularidad: Sin Cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 25 de agosto de 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o Programa: Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Pública, 5 al millar	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ing. Alberto Gregorio Hernández Basave
Subdirector de Fiscalización
en Estados y Municipios
Arq. Abraham Carreto Hernández
Coordinador de Grupo
C.P. Blanca Angélica Mejía Vázquez
Coordinadora de Grupo
Lic. Félix Alfredo Rivera Miranda
Asesor Externo
Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Asesor ExternoPOR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL
ESTADO DE TLAXCALA
L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría
Ing. Isaac García Fregoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales

5 AL MILLAR GENERADO EN EL AÑO 2015 DEL RAMO 33

ANEXO I A LA OBSERVACIÓN INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA PÚBLICA, 5 AL MILLAR.

PROGRAMA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FAFEF 2015	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.546,65	\$ 7.176,13	\$ 11.597,66	\$ 16.713,67	\$ 103.921,75	\$ 143.706,95	\$ 292.662,81
FAFEF 2014	\$ 43.061,74	\$ 49.230,64	\$ 89.289,94	\$ 49.865,41	\$ 105.686,60	\$ 47.595,18	\$ 166.153,73	\$ 2.254,38	\$ 51.136,12	\$ 47.800,36	\$ 10.849,59	\$ 26.711,99	\$ 689.635,68
FAFEF 2013	\$ 23.790,05	\$ 10.932,43	\$ 15.604,47	\$ -	\$ 71.799,28	\$ 37.753,87	\$ 48.072,56	\$ 45.724,52	\$ 24.022,50	\$ 13.816,90	\$ 5.148,35	\$ 19.601,67	\$ 316.266,60
FAFEF 2012	\$ 27.545,87	\$ 12.383,49	\$ 9.648,90	\$ 13.129,80	\$ -	\$ 2.152,13	\$ 3.323,37	\$ 19.200,40	\$ -	\$ 4.422,02	\$ -	\$ -	\$ 91.805,98
FAFEF 2011	\$ 14.417,27	\$ 6.533,73	\$ 4.772,78	\$ 15.615,74	\$ 8.564,31	\$ 1.879,42	\$ 6.918,22	\$ -	\$ -	\$ 3.182,69	\$ -	\$ -	\$ 61.884,16
FAFEF 2010	\$ 1.989,66	\$ 1.016,17	\$ 51,81	\$ 3.712,56	\$ 117,57	\$ -	\$ 60,11	\$ -	\$ -	\$ 14,66	\$ -	\$ -	\$ 6.962,54
FAFEF 2009	\$ 20.147,67	\$ 11.767,99	\$ 2.092,98	\$ 33.565,27	\$ 1.909,65	\$ -	\$ 701,48	\$ -	\$ -	\$ 94,19	\$ -	\$ -	\$ 70.279,23
FASP 2015	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.382,55	\$ 9.382,55
FASP 2014	\$ 37.043,69	\$ 1.225,55	\$ 13.800,95	\$ -	\$ 3.058,35	\$ 2.681,00	\$ 4.112,10	\$ 10.097,87	\$ 7.051,12	\$ 7.082,45	\$ 17.286,35	\$ 14.590,79	\$ 118.030,22
TOTAL RECAUDADO:													\$ 1.656.909,77

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de agosto de 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o Programa: Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Pública, 5 al millar	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del Gasto Federalizado

Con la revisión a la publicación de la Cuenta Pública 2015 del Gobierno del Estado de Tlaxcala en los medios locales y en general a la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre el ejercicio de los Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Pública, 5 al millar, del ejercicio fiscal 2015, se observó que no se encuentra registrada en el estado de situación financiera de dicha Cuenta Pública la información de los ingresos y egresos de los recursos para el control y vigilancia de la obra pública, 5 al millar.

Lo anterior, infringe lo establecido en el artículo 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el numeral 6 del capítulo III, Control Presupuestal de los recursos, de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 52.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo.

Correctiva

La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá aclarar o justificar los hechos observados presentando la documentación pertinente debidamente motivada y fundamentada, en caso contrario, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidades que resulten, en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas, debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada de dicha documentación.

Preventiva

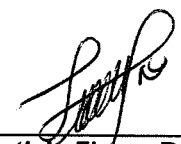
La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, deberá realizar oficio de instrucción para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, informando y documentando los controles implementados para que, en lo subsecuente, se incluya en la cuenta pública la información relativa a los recursos del Programa.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública a través de la

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 25 de agosto de 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o Programa: Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Pública, 5 al millar	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo." Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas Capítulo III. Control Presupuestal de los Recursos 6. Las entidades federativas, por conducto de su Órgano Hacendario, deberán presentar al Órgano Estatal de Control y a la Unidad, un informe mensual dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente (Anexo 1) de los recursos que hayan recaudado por concepto del derecho a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos el cual, además, deberá acompañarse con copia simple del estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de dichos recursos. El monto total de los recursos que por concepto del cinco al millar recaude en cada ejercicio fiscal la Entidad Federativa a través de su Órgano Hacendario, así como el importe total que de esos recursos aplique al Órgano Estatal de Control en los conceptos previstos en los presentes Lineamientos, serán registrados, sin que pierdan su carácter federal, en los ingresos y egresos contables del gobierno de la entidad federativa o del Distrito Federal, según corresponda, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para su posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello. Fecha compromiso <u>28-OCTUBRE-2016</u> SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  C.P. Leticia Flores Reyes Jefe de Oficina del Departamento de Fondos Federales de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALAHoja No. 3 de 4
Auditoría Número:
TLAX/VICOP-OHE-FINANZAS/16
Observación número: 02
Monto fiscalizable: \$ 6'812,814.92
Monto fiscalizado: \$ 6'812,814.92
Monto de la irregularidad: Sin Cuantificar**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 25 de agosto de 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o Programa: Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Pública, 5 al millar	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Causa - Deficiente supervisión, control y aplicación de los Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Publica, 5 al millar - Inobservancia a la normativa específica del recurso. - Incumplimiento de la normativa aplicable. - Inobservancia a la normatividad específica del programa. Efecto - Falta de transparencia y rendición de cuentas. - Sanciones administrativas. - Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos. Fundamento Legal - Artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Numeral 6, del Capítulo III Control Presupuestal de los recursos de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.	<i>[Handwritten signatures and initials in the right column]</i>

CÉDULA DE OBSERVACIONES

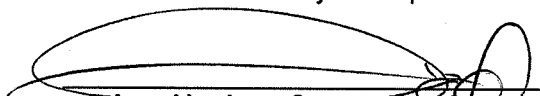
Fecha: 25 de agosto de 2016

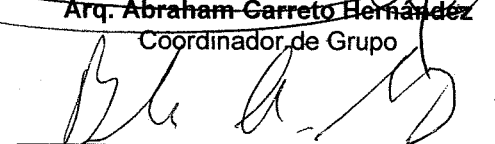
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o Programa: Recursos para el Control y Vigilancia de la Obra Pública, 5 al millar	Ejercicio Presupuestal: 2015

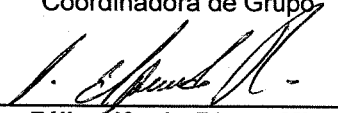
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

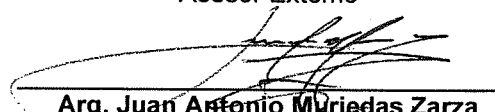
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


Ing. Alberto Gregorio Hernández Basave
Subdirector de Fiscalización
en Estados y Municipios

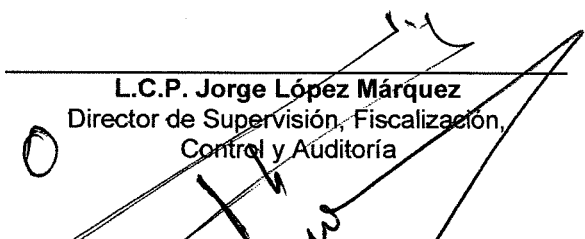

Arq. Abraham Garreto Hernández
Coordinador de Grupo

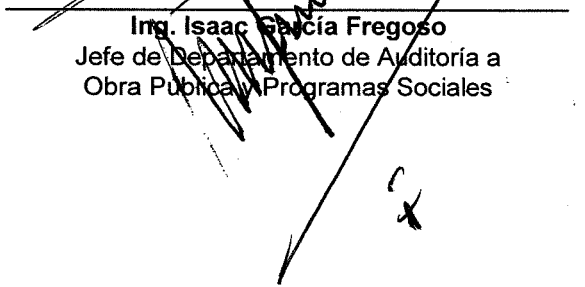

C.P. Blanca Angélica Mejía Vázquez
Coordinadora de Grupo


Lic. Félix Alfredo Rivera Miranda
Asesor Externo


Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL
ESTADO DE TLAXCALA**


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría


Ing. Isaac García Fregoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales